



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 874/2015

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 843/10, 1046/11 y la Res. Presidencia Nros. 1370/13, 433/14 y 928/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 843/10 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. Presidencia N° 1370/13 modificó parcialmente dicha estructura, más precisamente en cuanto a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que mediante las Res. Presidencia Nros. 433/14 y 928/14 se anexaron áreas a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que luego de un análisis del funcionamiento de dicha Secretaría, surge la necesidad de efectuar algunas modificaciones que optimicen el desarrollo y cumplimiento efectivo de sus misiones y funciones.

Que, en virtud de ello y luego de un profundo análisis de las necesidades y funciones de las áreas administrativas de la Secretaría de Apoyo Jurisdiccional surge la necesidad de efectuar una modificación en la misma para adecuar la estructura orgánica a los cambios producidos.

Que, en esa inteligencia se entiende necesario crear la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial, que dependerá jerárquicamente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y de la que dependerán los ya existentes Departamento de Archivo General como el Departamento de Depósito Judicial respectivamente y, a su vez, de cada uno de ellos, la ya existentes Oficina de Archivo General y la Oficina de Depósito Judicial.

Que, por otra parte luce conveniente y necesario implementar el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Auxiliares de Justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que salvo las cuestiones de medicina forense, para el resto de los ámbitos que pueden requerir intervención pericial en una causa judicial, el Consejo de la Magistratura utiliza listados de origen externo, teniendo sólo facultades de verificación y control sobre esas listas, más no de creación, puesta en marcha y reglamentación. En un estado incipiente de desarrollo de la jurisdicción, tal situación, si bien no deseable para cualquier entidad administradora, se encontraba justificada en la cantidad de causas en trámite y el número de juzgados existentes.

Que el transcurso del tiempo y las modificaciones estructurales que ampliaron sensible y materialmente el número de dependencias jurisdiccionales -situación fundada en la creciente litigiosidad a cargo de la justicia local-, tanto por efecto del traspaso de competencias, como por un acrecentamiento aritmético del caudal de causas judiciales -luce razonable que, al presente, que la autoridad administrativa comience a disponer la posibilidad de munirse de sus propios peritos y de generar los reglamentos adecuados para dar un acabado cumplimiento con la creciente necesidad de intervención que la labor pericial realiza en auxilio de las indagaciones que competen a jueces y partes.

Que esta pretensión, por supuesto, pretende encauzarse en una primera etapa respecto de aquellas especialidades de peritos que más demanda habitual posee en sede de los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario. Estadísticamente, tal especialidad es la pericial contable, que cuenta ya con numerosas intervenciones en ambos fueros y que, a la vista de un eventual y necesario traspaso de delitos de carácter económico a la jurisdicción porteña, puede verse en poco tiempo notoriamente aumentada en cuanto a su demanda.

Que así como la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de superintendente de la justicia nacional, posee listados propios de expertos auxiliares, así corresponde por interpretación de sus misiones constitucionales que los tenga el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. en tanto resulta la autoridad de superintendencia del poder judicial local. Esta posición refleja no sólo una perspectiva legal y constitucional, si no que expresa también una política que tiene como eje gravitatorio el principio de autonomía que inflama todo el texto constitucional de la Ciudad de Buenos Aires.

Que sin perjuicio de estas metas, es claro que la implementación de estas herramientas precisa de acciones razonables que valoren debidamente la situación presente de la jurisdicción e instituyan las modificaciones que pretende la letra constitucional, sin exceder las necesidades actuales ni acelerar en forma eventualmente perjudicial todo proceso de modificación de la realidad jurisdiccional.

Que en tal sentido, es claro que conviene iniciar este particular desarrollo autónomo allí donde el cúmulo de tareas y requerimientos alerta sobre las necesidades actuales del poder judicial. En el caso de los auxiliares de justicia, cabe constatar que las especialidades de contable, tasador y calígrafo son las que más demanda generan dentro del universo de causas que tramitan por ante nuestros dos fueros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el caso puntual de los peritos contadores, la recurrente requisitoria de sus auxilios y la perspectiva de una jurisdicción que a futuro se hará cargo de las tipificaciones penales en materia económica, torna prioritaria su consideración en cuanto a la necesidad de poseer un cuerpo propio de expertos en la especie, con el cual proveer a los distintos juzgados y tribunales colegiados.

Que resulta dispendioso y contrario al espíritu y organización de nuestra Constitución, que en lugar de recurrir a listas propias, en áreas de frecuente necesidad, el Consejo de la Magistratura requiera de colaboraciones que impiden una conformación y control de vigencia de las listas de expertos que se muestre acorde con los principios de transparencia que la magistratura en todos sus aspectos debe velar.

Que por el nivel de demanda, es conveniente que la reversión de estas situaciones no del todo deseables, tenga comienzo por aquella necesidad de “*expertise*” que resulta de mayor convocatoria. El análisis estadístico muestra que tal auxilio es el que brindan los peritos contadores.

Que dicho cuerpo atenderá en causas derivadas de los Fueros existentes en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los que en el futuro se incorporen, como así también en las actuaciones derivadas del Consejo de la Magistratura.

Que la actividad del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, consistirá en revisiones conceptuales del contenido de las causas, de los puntos del cuestionario pericial que le sea requerido, como el análisis crítico y la emisión de opiniones profesionales. Tendrá además tareas de orden operativo como el traslado de documentación, obtención de fotocopias, atención de llamadas telefónicas, coordinación de la actividad con los peritos de parte y confección de escritos y oficios.

Que el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales debe estar a cargo de un Jefe y de al menos tres Peritos Contadores Oficiales, que intervendrán, por sorteo en cada causa y/o expediente que así lo requiera junto al Jefe del Cuerpo, quien participará y supervisará todas y cada una de las pericias que se realicen.

Que, asimismo resulta menester crear el Departamento de Auxiliares de Justicia que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Auxiliares de la Justicia y tiene la finalidad de optimizar el servicio de registros de peritos auxiliares de la justicia.

Que por último la creación de la Oficina Administrativa del Departamento de Informática Forense coadyuvará a que el área optimice el cumplimiento de sus misiones y funciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las modificaciones propuestas se realizan con el fin de dotar de mayor efectividad y eficiencia a las dependencias del organismo y, a efectos de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 de la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Modificar el art. 99 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 99 Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional

La Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional tiene una estructura compuesta por cinco (5) Direcciones y dos (2) Oficinas.”

Art. 2°: Modificar el art. 101 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 101 Departamentos de la Dirección de Apoyo Operativo

La Dirección de Apoyo Operativo tiene una estructura compuesta por tres (3) Departamentos.”

Art. 3°: Modificar el Art. 103 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 103 Oficina del Departamento de Apoyo Operativo”

El Departamento de Apoyo Operativo tiene una estructura compuesta por una (1) Oficina.

Art. 4°: Incorporar el art. 116 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 116 bis Departamento de Asistencia a la Jurisdicción

El Departamento de Asistencia a la Jurisdicción tiene una estructura compuesta por dos (2) Oficinas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Funciones:

116 bis. 1 Controlar todo proceso de asignación de salas de audiencias.

116 bis. 2 Proyectar y coordinar todo lo atinente a la actualización de equipos y máquinas necesarias para la grabación de audiencias.

116 bis. 3 Confeccionar el proyecto de presupuesto anual centralizando las necesidades de las oficinas a su cargo.

116 bis. 4 Elevar a la Dirección todo informe que le sea requerido respecto de la gestión del Departamento a su cargo.

116 bis. 5 Coordinar reuniones de trabajo con las Oficinas que dependan del mismo a efectos de evaluar la gestión realizada.

116 bis. 6 Velar por la custodia de las maquinas con que se encuentran equipadas las distintas salas de audiencia.

116 bis. 7 Proveer de insumos a la Oficina Central de fotocopiado.

116 bis. 8 Realizar toda otra tarea que le delegue el Director de Apoyo Operativo.

Art. 5°: Incorporar el art. 116 ter del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 116 Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al ciudadano de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas (OGAAC) (art. 104 bis)”

Funciones:

116. 1. Supervisar, coordinar y asistir en todo el proceso de asignación de las salas de audiencias.

116. 2. Implementar la logística para la adecuada celebración de las audiencias, teniendo en cuanto las características que pudiese tener cada una.

116. 3. Gestionar las solicitudes que realicen todos los actores (Juzgados, Ministerio Publico Fiscal, Defensores y Asesorías Tutelares).

116. 4. Coordinar y Organizar la atención de los ciudadanos citados a las mismas, en comunicación constante con todos los actores.

116. 5. Administrar los espacios para la realización de las audiencias.

116. 6. Elaboración de un registro diario de todos los concurrentes.

116. 7. Confección de certificados de Asistencia (Laborales)

116. 8. Gestionar la publicación respectiva en la página web del consejo

116. 9. Supervisar y administrar todo lo concerniente a la utilización de la Cámara Gesell.

116. 10. Coordinar con todos los actores la celebración de los actos judiciales que se celebran en la misma, con el fin de garantizar la adecuada participación y protección de los niños niñas y adolescentes.-

116. 11. Realizar las propuestas que considere necesarias tendentes a la eficacia del modelo de gestión



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

116.12. Organizar la atención de los ciudadanos que concurren a los edificios de los Juzgados, a fin de guiarlos e informarlos en sus necesidades de acceso a la justicia y realizar una derivación personalizada según corresponda

Art. 6°: Incorporar el art. 116 quater del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 116 quater Oficina Central de Fotocopiado (art. 107)”

Funciones:

116.1. Extraer y compaginar fotocopias de actuaciones y documentación, a solicitud de magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

116.2. Controlar y registrar las fotocopias extraídas por personal de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial.

116.3. Informar, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, de los desperfectos técnicos que presenten las máquinas fotocopiadoras.

116.4. Atender y elevar los reclamos que, por desperfectos técnicos, formulen magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

116.5. Realizar toda otra tarea que, para el mejor cumplimiento de sus propósitos, le asigne la Dirección de Apoyo Operativo.

Art. 7°: Crear la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

“Dirección de Archivo General y Depósito Judicial”

La Dirección de Archivo General y Depósito Judicial tiene una estructura compuesta por dos (2) Departamentos.”

Funciones:

117.1 Supervisar y controlar lo atinente al Archivo General del Poder Judicial y al Depósito Judicial del Poder Judicial.

117.2 Proyectar y planificar en el tiempo el desarrollo y cumplimiento de misiones y funciones del área.

117.3 Brindar el apoyo y asistencia a los Departamentos de Archivo General y Depósito Judicial para el eficiente cumplimiento de sus objetivos.

117.4 Controlar la seguridad de los espacios en que se asienten el Depósito y el Archivo del Poder Judicial.

117.5 Interactuar con Fiscalía General, Defensoría General y Asesoría General Tutelar en lo atinente al archivo de sus bienes, cuya custodia está en cabeza del área.

117.6 Solicitar todo informe que crea conveniente a las áreas a su cargo a efectos de evaluar la gestión de las mismas.

117.7 Elevar todo informe que le sea solicitado por las distintas áreas Administrativas y Jurisdiccionales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 8º: Modificar el art. 123 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 123 Estructura de la Dirección de Auxiliares de la Justicia
La Dirección de Auxiliares de la Justicia tiene una estructura compuesta por dos (2) Departamentos y el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales.”*

Art. 9º: Incorporar el art. 123 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 123 bis Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales
El Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales tiene una estructura inicial de tres (3) Contadores Oficiales, con rango de Peritos Oficiales y un (1) Jefe del Cuerpo.”*

Art 10º: Incorporar el art. 123 ter del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 123 ter Departamento de Auxiliares de Justicia tiene una estructura compuesta por una (1) Oficina”

Funciones:

123 ter. 1 Controlar la confección del registro de inscriptos como peritos auxiliares de la justicia.

123 ter. 2 Incorporar al registro de inscriptos como peritos auxiliares de la justicia las especialidades que no formen parte del mismo y que sean solicitadas.

123 ter. 3 Controlar el procedimiento de sorteos que realice la oficina a su cargo con el tribunal interviniente.

123 ter. 4 Promover y controlar la constante actualización del registro de peritos auxiliares de la justicia inscriptos.

123 ter. 5 Proponer e implementar un sistema de control con la finalidad de conocer acabadamente que los peritos auxiliares inscriptos tengan la antigüedad mínima en el ejercicio de su profesión de dos años y que no registren sanciones por falta grave en el ejercicio de su actividad en los últimos dos años.

123 ter. 6 Interactuar y proponer al Director de Auxiliares de la Justicia toda medida tendiente a optimizar las funciones del área.

123 ter. 7 Velar por el correcto desempeño y cumplimiento del personal a su cargo.

123 ter. 8 Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, toda las labores que le encomiende o delegue el Director de Auxiliares de la Justicia.

Art. 11: Incorporar como Art. 123 quater del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Art. 123 quater Oficina de Auxiliares de Justicia, dependiente del Departamento de Auxiliares de Justicia”

Funciones:

123 quater 1. Colaborar en la confección del registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia y la lista según las incumbencias previstas en el Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

123 quater 2. Proceder a la actualización de los diferentes registros de peritos auxiliares de la justicia cada seis meses.

123 quater 3. Distribuir entre los fueros y dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los listados de peritos auxiliares de la justicia.

123 quater 4. Organizar y colaborar con el tribunal interviniente en la realización de los sorteos.

123 quater 5. Organizar las audiencias públicas designadas para la realización de los sorteos conforme lo prescribe el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

123 quater 6. Llevar el control y listado de las designaciones de los peritos auxiliares.

123 quater 7. Controlar que la designación de peritos auxiliares sea efectuada una sola vez hasta tanto hubieren sido sorteados la totalidad de los inscriptos de su incumbencia.

123 quater 8. Verificar que los que se inscriben como peritos auxiliares de la justicia presenten el título original que acredite la graduación en el estudio correspondiente a la incumbencia de que se trate, expedido por universidad nacional o institución equivalente autorizada, y en su caso certificado de inscripción vigente en la matrícula respectiva.

123 quater 9. Verificar que los que se inscriben como peritos auxiliares de la justicia y su incumbencia no derivada de estudios universitarios o terciarios presenten certificación expedida por los institutos que hubieren intervenido en la formación de su incumbencia o en su defecto, documentación que la acredite.

123 quater 10. Verificar que la antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión respectiva de los inscriptos como peritos auxiliares sea de dos (2) años.

123 quater 11. Verificar que los interesados a inscribirse como peritos auxiliares de la justicia no registren sanciones por falta grave en el ejercicio de su actividad en los últimos dos (2) años, sin perjuicio de las inhabilidades que por ley correspondan.

123 quater 12. Verificar el cumplimiento de abono del arancel de inscripción que establezca el Consejo de la Magistratura en cada convocatoria.

123 quater 13. Colaborar en la solicitud de información a los magistrados de los peritos auxiliares, designados y de los sustituidos por no haber aceptado el cargo, como así también los renunciantes o los removidos por cualquier causa.

123 quater 14. Informar a los fines de su exclusión, las listas de los peritos auxiliares cuyo desempeño se hubiese frustrado tres o más veces en el plazo de un (1) año, o los que hubieren sido removidos una o más veces en el mismo plazo.

123 quater 15. Comunicar las exclusiones dispuestas por el Consejo de la Magistratura a los colegios o consejos respectivos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

123 quater 16. Confeccionar un listado de los peritos auxiliares que solicitaren su exclusión transitoria del registro.

123 quater 17. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato”.

Art. 12°: Modificar el Art. 124 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Art. 124 Departamento de Informática Forense”
El Departamento de Informática Forense tiene una estructura compuesta por una (1) Oficina*

Art. 13°: Incorporar el art. 124 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 124 bis Oficina Administrativa del Departamento de Informática Forense

Funciones:

124 bis. 1 Auxiliar a las distintas áreas jurisdiccionales en la realización de tareas técnicas que no tengan rango de pericia.

124 bis. 2 Receptar, despachar y realizar el seguimiento de las solicitudes ingresadas al Departamento de Informática Forense.

124 bis. 3 Colaborar con la mantención actualizada del Laboratorio de Informática Forense.

124 bis. 4 Elaborar notas, memos y toda otra tarea que le sea encomendada por el Jefe del Departamento de Informática Forense.

124 bis. 5 Realizar toda otra tarea que le delegue el Jefe de Departamento.

Art. 14°: Designar al agente Ernesto Ochoa (LP 1283) como Jefe del Departamento de Asistencia a la Jurisdicción, manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 15°: Designar al Dr. Horacio Alberto Ruíz (LP 975) como Director a cargo de la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial, manteniendo sus condiciones actuales de revista.

Art. 16°: Designar al Dr. Francisco José Cabassi (LP 1683) como Director a cargo de la Dirección de Auxiliares de la Justicia con el cargo de Secretario Letrado, manteniendo sus condiciones actuales de revista.

Art. 17°: Designar al CPN Jorge Sereni (LP 195) como Jefe del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, con el cargo de Secretario Coadyuvante.

Art. 18°: Designar al Dr. Mauro Pildain (LP 1041) como Jefe del Departamento de Informática Forense, manteniendo sus actuales condiciones de revista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 19°: Disponer el pase de la agente Adriana Inés Bursztin D´ Errico, al Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, manteniendo sus condiciones actuales de revista.

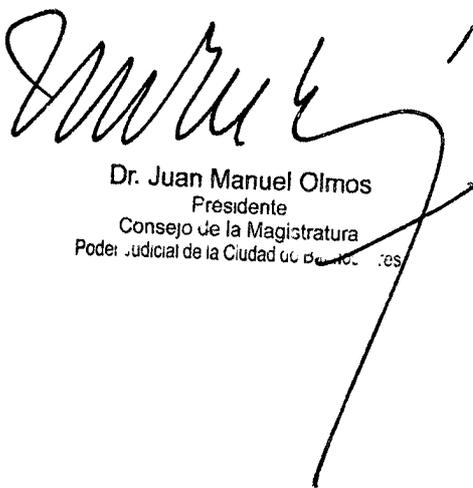
Art. 20°: Designar al Dr. Antonio Núñez (LP 981) como 2° Jefe de Departamento a cargo de la Oficina Administrativa del Departamento de Informática Forense, manteniendo sus actuales condiciones de revista.

Art. 21°: Designar a la Ctadora. Evelina Soledad Ferrazzuolo, DNI 28.640.835, en el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de 1° Instancia.

Art. 22°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM N° 843/10, incluyendo la presente modificación.

Art. 23°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 874 /2015



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires